



CARBON EN ABUNDANCIA.

Son ya demasiado públicos los clamores del numeroso pueblo mexicano, contra la peste asoladora de monopolistas carboneros que lo afligen, para que el buen ciudadano dexé de tomar una parte activa en tan interesante y recomendable negocio. Nunca ha entrado mas carbon que ahora, y nunca se ha padecido carestia igual, de manera que en breve tendrán los pobres que desenvigar sus accesorias para poner fuego en sus casas, mientras que los monopolistas, esas polillas del público, esos logrereros detestables aspirando á labrar su suerte nada menos que sobre las ruinas de sus semejantes, hacen desmedidos acopios de una cosa tan indispensable y tan de primera necesidad para la vida.

¿No es dura cosa que la clase inferior, que en todas materias es la piedra de toque, haya de verse precisada á emplear en carbon el real que á costa de indecibles afanes consiguió para carne, quando anteriormente con tlaco ó quartilla tenia sobrado para un puchero? Yo he visto á una recomendable y virtuosa señora con los ojos rasados en lágrimas, que no teniendo en la bolsa nada mas que una quartilla, y sin carbon para su brasero, lloraba amargamente por que no podia proveerse de este renglon necesario, á causa de que los regatones que lo han estancado para chupar la substancia del pobre, para arrancarle inhumanamente el pan de la boca, y sacar el fruto de su codicia, no quieren ya vender cortas cantidades. ¡Perversos, que veis con ojos serenos los males que aquejan á vuestros hermanos! ¡temed los votos de un pueblo, que si no osa abrir sus labios para denunciar vuestras maldades, sabe elevar sus quejas desde el triste y húmedo rincón de su cobacha hasta el trono del Eterno: temed, pues, temed que pesen sobre vuestras cabezas las iras del cielo vengador!

Las pasiones de los hombres tarde ó temprano derogan las mejores leyes, y esto puntualmente ha sucedido en el dia con los regatones. Salen ellos mas allá de las garitas y algunos hasta la villa de Ntra. Sra. de Guadalupe y pueblo de los Remedios, y abarcan quanto carbon encuentran, tiranizando acaso á los desdichados indios, los cuales ya por ceder á la fuerza, ya por ponerse á cubierto de las extorsiones que inevitablemente infiere qualquiera providencia contrahída á restringir la justa liberrad del vendedor, para expender en donde, y como quiera, (pues creen que aun subsiste la que el regidor consi-

titucional Don Francisco Galicia tomó por una temporada, y que tal vez habria sido benéfica, si se hubiese podido llevar á efecto) se contentan con lo primero que les ofrecen, y los compradores vuelven con sus cargas á sus bodegas ó almacenes, donde consuman la ruina del próximo. Antes reventarian que vender un medio real á la andrajosa anciana ó al pobre convaleciente. *Na se vende por menor* responden con altanería aquellos tiznados malditos, y hé aqui que el infeliz que ó por sus achaques, ó por no dexar abandonada su casa, ó bien por la distancia, no puede ocurrir á otra parte, al fin se vé obligado á prescindir de todo, y presentarse á los agentes subalternos del monopolio; quiero decir, á los regatones de regatones, de quienes forzosamente ha de ser sacrificado, á proporcion que lo han sido ellos tambien de los primeros, que á buena fé no se des hacen de una carga, sin lucrar el cincuenta por cincuenta, lo menos.

Pero lo mas deplorable ciertamente es, no ya que el que antes gastaba dos en carbon, tenga que gastar en el dia cinco ó seis, sino que los pobres hayan de afligirse mas bien por el fuego que por la carne, y que ellos en razon de su miseria sean siempre el blanco de estas violencias. Los ricos, las gentes acomodadas pueden por sí, ó por sus criados, salir á las garitas á proveerse de primera mano; pero la clase miserable del estado, los infelices que hasta las once del dia consiguen un real para su familia ¿qué recurso les queda sino el ser victimas de la malicia y tiranía de los revendedores? ¡Vosotros, que abundais en riquezas, que jamas habeis sentido los horrores del hambre, ni el tormento inexplicable de ver á vuestros hijos perecer de necesidad, ved estas escenas de dolor: acercaos á ellas, y ved si podeis quejaros, de que un infeliz padre busque en el robo el funesto alivio de sus males, permita á su muger la prostitucion, crie y eduque para el mismo destino la mas bella de sus hijas, y se entregue á la embriaguez, para sepultar entre los humos del vino y de la crapula el agudo sentimiento de su alma! Pero apartemos la vista, apartémosla de un quadro que hace estremecer á la humanidad.

No faltan, es cierto, leyes en nuestros códigos, dirigidas á reprimir la avaricia de aquellos malvados; pero por desgracia no se hacen efectivas sus saludables disposiciones, y pardiez que no la forma del gobierno, como dice un sabio político ingles, sino la pronta execucion y exácta observancia de las leyes es la que hace felices á los pueblos. ¿De qué le aprovecha al de

México que en el artículo 101. de las ordenanzas de su fiel
executoria, aprobadas por el rey, se mande „que ninguna per-
„sona de qualquier estado, calidad ó condicion que sea, por
„sí, ó por interposita persona, compre en las calzadas de esta
„ciudad, ni fuera de ella, ningun genero de bastimentos, sino
„que los dexen entrar libremente en ella á venderlos por los que
„los traen, só pena por la primera vez de perdimiento de la mitad
„de sus bienes, siendo español y justificandole haber compra-
„do para revender, y de dos años de servicio á su Mage-
„stad en el castillo de San Juan de Ulua; y no siendolo, de
„doscientos azotes, y errado (1) como á ladron de la re-
„publica, y dos años de servicio en un obrage“ si no se ve
otra cosa en las calzadas y garitas, que compradores y regato-
nes, principalmente por San Cosmé. en donde abundan como
moscas? ¿que en los artículos 102 y 103 se ordene al Corregidor
de esta Ciudad, tenga particular cuidado de hacer que todas
las ordenanzas y proveimientos que están hechas por el
gobierno, para que ninguna persona salga á las calzadas á com-
prar y tomar fruta, bastimentos, aves, huevos, leña y carbon;
las execute irremisiblemente con las penas establecidas en ellas,
excusando toda regatonería, si se repiten las mas descaradas trans-
gresiones, sin que haya memoria del castigo exemplar de un
solo delincuente? ¿que los artículos 104 y 106 prevengan que
ningun ministro ó criado de Corregidor ó Regidores quite por
fuerza á los indios los bastimentos que traxeren para provision,
concediendoseles franca licencia para que los vendan por sí,
junto, ó menudeado, como les pareciere, porque los intrusos
los encarecen::: y por que es justo que los indios tengan am-
paro y defensa, para que puedan vender lo que traen, sin mo-
lestia, quando no una, sino mil veces se ha visto, que militares,
(2) y no militares atropellan de obra y de palabra á los pobres
traxinantes, obligandolos á que lleven el carbon aqui ó acullá, á

(1) Su Magestad revocó en quanto á esto la pena y la confirmó en lo demás.

(2) Es liberalísimo en esta parte y digno de tenerse presente el artículo 9. de los que mandó publicar por bando el Excmo. Sr. Virrey con fecha 24 del corriente. He aqui sus palabras „Todo ranchero ó qualquiera soldado ó cabo, que ocurriendo á los mercados á proveerse, usare de violencia con los vivanderos, arrebatando por fuerza las verduras, frutas ó comestibles, ó alzandose con ellos á menos precio del que se

4
pretexto de que es para el quartel:: para el Sr. Conde N::
ó para casa de D. Sotano, siendo tal vez para un bribon mono-
polista, que, valido de la insolencia y descarro de un soldado, que
deponiendo los sentimientos de honor, de moderacion, de reli-
gion y probidad que deben caracterizar al militar, sorprendió
el candor y la pusilanimidad del vendedor? quando entre los
subalternos del resguardo, que por propio ministerio, parece que
debian ser unos vigilantes atalayas de la policia de viveres, hay
algunos que haciendo un criminal y escandaloso abuso del ofi-
cio que no se les concedió para la depredacion y el pillage son
los primeros y mas principales contraventores::? Hablo por los
dueños de esos grandes almacenes y repuestos de carbon del
Puente de fierro y Puesto nuevo, cuyos nombres y señas indi-
viduales así como las de otros muchos me reservo descubrir al
Superior Gobierno: si no corrigiesen su desenfrenada codicia.

En conclusion: mientras no se entere á todos los con-
ductores de comestibles y demas efectos necesarios para la vida
la justa libertad en que se hallan para vender de garitas adentro,
á quien quisieren y como quisieren, pues nadie tiene derecho
á ser preferido en esa clase de vendimias, desde el mas infimo
hasta el mas alto ciudadano: mientras no se pongan en toda su
fuerza las leyes protectoras de la propiedad individual con-
sultandose igualmente al vendedor y al consumidor: mientras
no se executen inexorablemente las penas contra la conopia y
monopolio, que en ninguna buena administracion de policia de-
ben tolerarse, como decia el inmortal Campomanes, siendo ex-
tensivo á qualquiera delincuente el imperio severo de la ley,
pues que delante de ella todos los hombres deben ser iguales,
jamás lograremos abrir las puertas de la abundancia y ba-
ratura en los precios de los viveres. México 29 de Octubre de
1813. = El amigo de los

«les exija por sus dueños; los que salten y se introduzcan en
«las cañoas de la acequia para cometer dichos excesos y los
«que salgan á los caminos ó entradas de la ciudad á embargar
«de motu propio carbon, paja ó viveres de qualquiera especie,
«sufrirán por la primera vez un mes de grillete en la lim-
«pieza del quartel, doble por la segunda, anotandose en su fi-
«liacion, para que á la tercera sea destinado á presidio, con
«arreglo á la real orden citada de 21 de Octubre de 79. no
«verificandose robo ó maltrato de gravedad, pues en este caso
«será juzgado conforme á ordenanza::»